

NORMATIVA DE INCIDENCIAS DE EXÁMENES

(aprobado en Junta de Escuela el 19 de diciembre de 2014)

Artículo 1.

La presente normativa desarrolla el procedimiento de “Evaluación por incidencias” en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos según lo dispuesto en el Artículo 15.3. de La *Normativa de Evaluación y de Calificación de los Estudiantes de la Universidad de Granada* (Aprobada por Consejo de Gobierno en sesión de 20 de mayo de 2013) para los Títulos de Grado y Máster Universitario adscritos a la ETSI de Caminos, Canales y Puertos, y de acuerdo a lo establecido en el Punto 30º de la *Normativa de la Planificación Docente y de la Organización de Exámenes* (Aprobada por Consejo de Gobierno en sesión de 30 de junio de 1997) exclusivamente para el Título de *Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Plan 2002)*.

Artículo 2.

La Evaluación por incidencias solamente podrá llevarse a cabo en los siguientes supuestos:

2.1) Títulos de Grado y Máster Universitario adscritos a la ETSI de Caminos, Canales y Puertos:

Los descritos en el Artículo 15.1 de la *Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada*:

- a) Ante la coincidencia de fecha y hora por motivos de asistencia a órganos colegiados de gobierno o de representación universitaria.
- b) Por coincidencia con actividades oficiales de los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento o por participación en actividades deportivas de carácter oficial representando a la Universidad de Granada.
- c) Por coincidencia de fecha y hora de dos o más procedimientos de evaluación de asignaturas de distintos cursos y/o titulaciones.
- d) En supuestos de enfermedad debidamente justificada a través de certificado médico oficial.
- e) Por fallecimiento de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad acaecido en los diez días previos a la fecha programada para la realización de la prueba.

2.2) Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (Plan 2002):

Los descritos en el Punto 30º de la *Normativa de la Planificación Docente y de la Organización de Exámenes*: Los estudiantes que por circunstancias justificadas o por motivos de representación en los órganos colegiados de la Universidad de Granada no puedan examinarse en la fecha señalada, lo harán en otra, previo acuerdo con el profesorado.

2.3) Aplicable para todos los Títulos, podrá igualmente solicitarse Evaluación por incidencias cuando concurren circunstancias de fuerza mayor y/o sobrevenidas, debiendo ser estas debidamente justificadas y documentadas, y que imposibiliten al estudiante la realización de un examen en la fecha prevista en el calendario oficial de exámenes de la Escuela.

Artículo 3.

En cualquiera de los supuestos descritos en el Artículo 2, el procedimiento de Evaluación por incidencias sólo será aplicable a las pruebas finales de cada asignatura.

Artículo 4.

El alumno deberá solicitar por escrito, en la Secretaría del Departamento, y dirigido al Director del Departamento, la convocatoria de una Evaluación por incidencias, exponiendo los motivos que justifican la petición mediante un formulario de “peticiones varias” disponible en dichas Secretarías, y en el que deberá hacer constar el nombre de la asignatura, curso y semestre en que se imparte, y profesor responsable de la misma, así como la/s circunstancia/s que concurre/n para solicitar esta evaluación.

Adicionalmente, deberá aportar toda la documentación justificativa que motiva la solicitud. El escrito junto con la documentación asociada, deberá ser presentado **al menos 10 días hábiles antes** del inicio del período oficial de exámenes para las convocatorias de diciembre, febrero y junio, y **hasta el 16 de julio**, para la convocatoria de septiembre, en el caso de coincidencia de fecha y hora de dos o más procedimientos de evaluación de asignaturas de distintos cursos y/o titulaciones. En el caso de causa de fuerza mayor y/o circunstancia sobrevenida, se podrá presentar la solicitud **antes de transcurridos 2 días hábiles desde la fecha oficial del examen**.

Artículo 5.

En el caso de que la razón de la petición de Evaluación por incidencias sea por coincidencia de fecha y hora de dos o más procedimientos de evaluación de asignaturas de distintos cursos y/o titulaciones, el estudiante deberá acreditar haberse presentado y realizado la prueba final establecida en su convocatoria oficial, mediante un modelo de impreso que podrá encontrar tanto en la Secretaría del Departamento como en la web de la Escuela, y que deberá ser firmado por el profesor y sellado por el Departamento correspondiente. A su vez, este justificante deberá ser entregado al profesor responsable de realizar la Evaluación por incidencias. Si el alumno no se presentase al primero de los exámenes afectado por la incidencia, pierde su derecho a ser evaluado en la convocatoria de Evaluación por incidencias para el segundo examen. En otros supuestos justificados, deberá acreditarse debidamente la causa de fuerza mayor y/o sobrevenida que haya impedido la realización del examen en la fecha oficial.

Artículo 6.

La aceptación de una solicitud de Evaluación por incidencias por parte del profesor responsable, implica la renuncia del alumno a presentarse en la fecha de la convocatoria oficial correspondiente establecida en el calendario de exámenes de esta Escuela.

Artículo 7

En el caso de que la razón de la Evaluación por incidencias sea por coincidencia de fecha y hora de dos o más procedimientos de evaluación de asignaturas de distintos cursos y/o titulaciones, la convocatoria del correspondiente “Examen de incidencias”, se llevará a cabo del siguiente modo: En los años naturales pares, resolverá(n) la(s) incidencia(s) la(s) primera(s) asignatura(s) según una ordenación alfabética ascendente (A-Z) en función del nombre de la(s) misma(s) y, en los años naturales impares lo hará(n) la(s) primera(s) asignatura(s) según una ordenación alfabética descendente (Z-A) en función del nombre de la(s) misma(s).

Artículo 8.

La Dirección de la Escuela fijará cada curso académico una fecha única para la Evaluación por incidencias en cada una de las convocatorias oficiales de exámenes y aplicable para el curso académico siguiente, siendo como tal publicada en el Calendario Oficial de Exámenes, y que se establecerá, en todo caso, con posterioridad a la celebración de la última prueba final fijada en el mismo para cada convocatoria oficial.

Artículo 9.

La fecha fijada por la Escuela para la Evaluación por incidencias en cada una de las convocatorias oficiales de exámenes será la misma para todos los solicitantes y dará fin a la posibilidad de fijar una nueva prueba por incidencias, salvo en los casos en los que haya acuerdo explícito entre el profesorado y el alumnado implicados.